



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa – incidente de liquidación de condena
RADICACIÓN: 11001-3336-036-2014-00068-00
DEMANDANTE: Guillermo Lizarazo Plazas
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial

DECRETA PRUEBAS

ANTECEDENTES

- Por auto del 9 de marzo de 2020 se admitió el incidente de liquidación de perjuicios y se corrió traslado del mismo.
- El 13 de julio de 2021 se ordenó la fijación en lista.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el inciso 3° del artículo 129 del CGP, vencido el traslado del incidente de liquidación el juez deberá decretar las pruebas pedidas por las partes o las que considere necesarias de oficio.

La entidad demandada guardó silencio dentro del término de traslado, razón por la que se decretarán e incorporarán las pruebas allagadas con el incidente de liquidación.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar las pruebas documentales allegadas al proceso, que serán valorada de conformidad con los artículos 244 y 246 del CGP, razón por la que se incorporan los documentos que obran en copia simple según los fines establecidos en el artículo 269 ibídem, así:

- Cotización de cobijas en la empresa Modanova SAS
- Cotización ropa de mujer en la empresa NAF NAF
- Cotización de velos en la empresa Textiles y Decoración Tinoco y Tinoco
- Cotización de colchoneta y almohadas en la empresa Comodísimo
- Cotización de rompecabezas en la empresa Panamericana SA
- Cotización de vestidos de hombre en la empresa Arturo Calle SAS
- Certificado de pago de administración del Edificio Multifamiliar Bosque la Carolinita PH

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00197-00
DEMANDANTE: Víctor Mauricio Rueda Velásquez
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

2

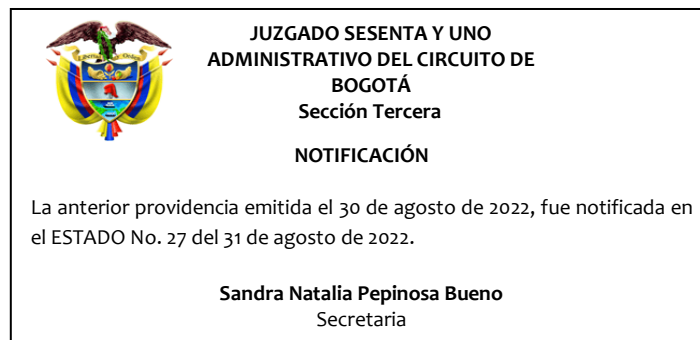
- Cotización de libros en Panamericana
- Copia parcial del acta de embargo y secuestro donde se evidencian los bienes secuestrados y extraviados.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada de la documental anterior, por el término de 3 días, vencido el mismo, **INGRESAR** el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

S.R.



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d9f4edf47d6535378d59008f83df28b65149fe0760b66fcddbb31135e26ae7**

Documento generado en 30/08/2022 01:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>